

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 15 de Junio de 2021, en la fecha se pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00512-00, informándole que la parte demandante en fecha 02 de junio del año en curso, remitió correo electrónico solicitando se sirva seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00512-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.-
DEMANDADO: COMPAÑÍA BANANERA S.A.S.-

Santa Marta, Q u i n c e (1 5) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en el presente proceso ejecutivo se dio por no contestada la demanda a través de auto adiado treinta y uno (31) de Mayo de 2021; corresponde entonces de conformidad con lo normado en el artículo 440 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, seguir adelante con la ejecución, ordenar se practique la liquidación de crédito y las costas, lo que se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución promovida por PROTECCIÓN S.A. a través de apoderado judicial, en contra de la COMPAÑÍA BANANERA S.A.S., de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los asuntos laborales.

TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA